

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 78 Ordinaria de 29 de julio de 2022

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución 173/2022 (GOC-2022-756-O78)

Resolución 174/2022 (GOC-2022-757-O78)

Resolución 175/2022 (GOC-2022-758-O78)

Resolución 176/2022 (GOC-2022-759-O78)

Resolución 177/2022 (GOC-2022-760-O78)

Ministerio de Comunicaciones

Resolución 52/2022 “Reglamento para la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, dispositivos o partes asociadas” (GOC-2022-761-O78)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 29 DE JULIO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 78

Página 2141

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GOC-2022-756-O78

RESOLUCIÓN 173/2022

POR CUANTO: La Resolución 22, de 24 de febrero de 2006, modificada por la Resolución 206, de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El Doctor José Miguel Miyar Barruecos es un destacado político e investigador cubano, Doctor Honoris Causa en Ciencias Biológicas, Miembro de Honor de la Academia de Ciencias de Cuba, Profesor de Mérito de la Facultad de Medicina Victoria de Girón y de la Universidad de La Habana; se desempeñó en el cargo de Secretario del Consejo de Estado de la República de Cuba entre 1980 y el 2009, posteriormente fue Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente entre el 2009 y marzo de 2012; durante esta etapa se destaca su llamado a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y a la preservación de la especie humana en un entorno amenazado por el cambio climático.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente propone, en la reunión extraordinaria de 8 de julio de 2022, la entrega del PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales al Doctor José Miguel Miyar Barruecos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo 37.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al Doctor José Miguel Miyar Barruecos el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE del año 2022, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio al premiado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2022-757-O78

RESOLUCIÓN 174/2022

POR CUANTO: La Resolución 22, de 24 de febrero de 2006, modificada por la Resolución 206, de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El Máster en Ciencias Jurídicas de la Universidad de La Habana, Orlando Ernesto Rey Santos, es actualmente funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente; su labor científica se encuentra reflejada en la publicación de múltiples artículos especializados y más de cuarenta trabajos presentados en eventos de carácter nacional e internacional; por su labor constante y abnegada muestra resultados a favor del uso y conservación del Medio Ambiente y su contribución al desarrollo sostenible de Cuba; su trabajo ha estado indisolublemente ligado al desarrollo del Sistema Ambiental del país y cuenta además en su currículo con un amplio historial de distinciones y reconocimientos, entre las que se destaca el Reconocimiento por la Obra de la Vida otorgado por la Unión Nacional de Juristas de Cuba, el Reconocimiento Tomás Romay otorgado por la Sociedad Económica de Amigos del País y la máxima distinción que otorga el Gobierno Provincial del Poder Popular de La Habana a personalidades destacadas, en este caso en la Protección del Medio Ambiente, Giraldirilla de La Habana 2022.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente propone, en la reunión extraordinaria de 8 de julio de 2022, la entrega del PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales al Máster en Ciencias Jurídicas Orlando Ernesto Rey Santos, lo cual queda reflejado en el Acuerdo 37.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al Máster en Ciencias Jurídicas Orlando Ernesto Rey Santos el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE del año 2022, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio al premiado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2022-758-O78

RESOLUCIÓN 175/2022

POR CUANTO: La Resolución 22, de 24 de febrero de 2006, modificada por la Resolución 206, de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: La Máster en Ciencias, Carmen Calderín Medina, consultora de empresas, lleva más de 20 años en esta labor, destacándose en el trabajo de diagnóstico, diseño e implantación de los sistemas de gestión empresarial donde el tema ambiental la ha distinguido; como parte del seguimiento de la Gestión Ambiental ha realizado valoraciones integrales para determinar las mejoras ambientales tenidas y re proyectar el trabajo venidero en empresas e instituciones en su provincia natal, Santiago de Cuba; ha dirigido y participado en más de una veintena de proyectos de incidencia directa en la Estrategia Ambiental Territorial de su provincia natal; con el aporte de sus análisis y acciones propuestas validan resultados positivos en la reducción de impactos por amenazas naturales extremas.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente propone, en la reunión extraordinaria de 8 de julio de 2022, la entrega del PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales a la Máster en Ciencias Carmen Calderín Medina, lo cual queda reflejado en el Acuerdo 37.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la Máster en Ciencias Carmen Calderín Medina el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE del año 2022, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a la premiada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2022-759-O78

RESOLUCIÓN 176/2022

POR CUANTO: La Resolución 22, de 24 de febrero de 2006, modificada por la Resolución 206, de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: La Doctora Iris Betancourt Téllez, actual Delegada Territorial de este Ministerio en Granma, ha incursionado en diferentes facetas del accionar profesional, donde sus resultados no solo son medibles desde el rol científico y de dirección, sino acompañado de una ardua labor docente; como militante y como cuadro del Estado posee una trayectoria científica muy meritoria con amplio liderazgo en su territorio para involucrar y comprometer a diferentes actores en la protección ambiental; personalidad con muchos méritos políticos y profesionales, contribuyó con la elaboración de una amplia gama de materiales que conforman hoy día la base material bibliográfica del Instituto de Investigaciones Agroforestales de la Estación Experimental de Guisa, Granma; cuenta en su currículo con un amplio historial de distinciones y reconocimientos, entre las que se destaca la Orden Carlos Juan Finlay, la Distinción Juan Tomás Roy y el Sello Forjadores.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente propone, en la reunión extraordinaria de 8 de julio de 2022, la entrega del PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales a Iris Betancourt Téllez, lo cual queda reflejado en el Acuerdo 37.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la Doctora Iris Betancourt Téllez el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE” del año 2022, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio a la premiada.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes julio del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2022-760-O78

RESOLUCIÓN 177/2022

POR CUANTO: La Resolución 22, de 24 de febrero de 2006, modificada por la Resolución 206, de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el Titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: Félix Pedro Guillén Fonseca es un trabajador público que pertenece a la Comunidad Marcial Jiménez del municipio de Campechuela, provincia de Granma, el cual ha logrado transformar las condiciones higiénicas, sanitarias y la imagen paisajística de su entorno con la eliminación de microvertederos y con la creación de espacios socialmente útiles; con su entusiasmo y labor ha contribuido a la reforestación de la zona con la utilización de árboles maderables de extraordinario valor económico y ambiental en el complejo montañoso Sierra Maestra; con el apoyo comunitario y los factores locales, creó el parque agroecológico Rosa Elena Simeón, la finca agropecuaria La Pera y el área recreativa La Cañada; en lo personal posee cuarenta y ocho reconocimientos y condecoraciones, entre las que se destacan dos premios provinciales, tres municipales, una mención nacional y la declaración de hijo ilustre de la ciudad de Campechuela.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente propone, en la reunión extraordinaria de 8 de julio de 2022, la entrega del PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales a Félix Pedro Guillén Fonseca, lo cual queda reflejado en el Acuerdo 37.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a Félix Pedro Guillén Fonseca, el PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE del año 2022, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, y por su intermedio al premiado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 18 días del mes de julio del año 2022.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

COMUNICACIONES

GOC-2022-761-078

RESOLUCIÓN 52/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 35 “De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del espectro radioeléctrico”, de 13 de abril de 2021, establece en su Artículo 78, que el Ministerio de Comunicaciones regula las condiciones para las autorizaciones técnicas, la fabricación, la importación y la comercialización de los diferentes tipos o modelos de equipos, dispositivos y aparatos de telecomunicaciones/TIC.

POR CUANTO: La Resolución 17, de 1 de febrero de 2005, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, establece el Reglamento para la fabricación de equipos de radiocomunicaciones en el país y los procedimientos para la tramitación de la solicitud de autorización de los aspirantes a fabricantes.

POR CUANTO: La Resolución 132, de 25 de noviembre de 2020, del Ministro de Comunicaciones, modifica en su apartado Tercero la Resolución 17 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de 1 de febrero de 2005, específicamente en su Anexo “Reglamento para la fabricación de equipos de radiocomunicaciones”, en los numerales 3.2 y 3.4.

POR CUANTO: Con el objetivo de ampliar el alcance de lo regulado en la fabricación de equipos de telecomunicaciones, resulta necesaria la actualización de lo establecido en las referidas resoluciones y disponer su consecuente derogación, en lo que corresponda.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA FABRICACIÓN DE EQUIPAMIENTO
DE TELECOMUNICACIONES, DISPOSITIVOS O PARTES ASOCIADOS**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos.

Artículo 2.1. Este Reglamento es aplicable a la fabricación de:

- a) Equipamiento activo empleado en las redes de telefonía, tanto fija como móvil y las redes de radiocomunicaciones, y para otros servicios de telecomunicaciones, entre estos, los de las comunicaciones entre máquinas y entre objetos, así como las antenas tanto activas como pasivas empleadas en dichas redes, excepto las antenas receptoras de radiodifusión y las de TV comercial terrestre;
- b) dispositivos de radiocontrol, telecomando, telemetría, teleseñalización y radiolocalización;
- c) prototipos y producciones seriadas de carácter limitado con el objetivo fundamental de experimentar nuevos desarrollos tecnológicos que puedan ser aplicados posteriormente en la producción industrial; en el caso de los prototipos, esta información se entrega antes de efectuar la prueba de estos;
- d) equipos con aplicaciones industriales, científicas y médicas;
- e) equipos, dispositivos y partes con fines docentes vinculados a la enseñanza especializada; y
- f) medios de medición para la operación, puesta en marcha y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos.

2. Se exceptúan de la aplicación del presente Reglamento la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, contruidos por personas naturales o jurídicas para fines domésticos, familiar o en el ejercicio de la radioafición; para el funcionamiento de estos equipos se debe cumplir con la legislación vigente.

Artículo 3. La persona natural o jurídica interesada en la fabricación de equipos relacionados en el Artículo 2.1, debe obtener una autorización del Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 4. La solicitud de autorización para la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, se presenta para su tramitación a la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico del Ministerio de Comunicaciones, en lo adelante UPTCER, la cual la remite a la Dirección General de Comunicaciones para su aprobación, la que emite respuesta en un término de 30 días siguientes a la fecha en que recibe la solicitud.

Artículo 5. La solicitud de autorización para la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, contiene la información siguiente:

- a) Descripción y funcionamiento del equipamiento a construir;
- b) identificación de las redes o sistemas de telecomunicaciones en que se aplica;
- c) planos o diagramas de los circuitos;
- d) frecuencias de trabajo, en el caso de los equipos de radiocomunicaciones;
- e) potencia de emisión, en el caso de los equipos de radiocomunicaciones;
- f) lugar donde se realiza la producción cero; y
- g) permiso o aprobación del Ministerio del Interior cuando el objeto de fabricación contiene módulos criptográficos para generar controles de seguridad de las transmisiones de señales de telecomunicaciones.

Artículo 6. La UPTCER puede solicitar información adicional que le permita a la Dirección General de Comunicaciones avalar la decisión en cuanto a la autorización.

Artículo 7. El otorgamiento de una autorización para la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, es específica para el equipo descrito en el Artículo 5 y no exime de la aplicación de lo establecido para el proceso de homologación, previsto en la legislación vigente.

Artículo 8. La autorización de fabricación de equipos de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, no concede derecho a su instalación y utilización.

Artículo 9. Las personas naturales o jurídicas que soliciten autorización para la fabricación de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, pagan por su emisión un valor de sesenta pesos cubanos, de forma electrónica o presencial en la sucursal bancaria correspondiente, según la legislación vigente del Ministerio de Finanzas y Precios, y presentan la constancia de pago a la UPTCER, que anexa copia al expediente.

Artículo 10. Durante el proceso de fabricación de cualquier equipo, pueden realizarse pruebas, siempre que se minimice la radiación de energía para evitar provocar interferencias perjudiciales a otros servicios.

Artículo 11. El fabricante de equipamiento de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, cumple las obligaciones siguientes:

- a) Facilitar la labor del inspector del Ministerio de Comunicaciones y aportar los datos que se soliciten, así como las muestras del trabajo realizado;
- b) cumplir con el proceso de homologación de los nuevos modelos o versiones de equipos de telecomunicaciones, así como de dispositivos o partes asociadas a estos, de ser necesario;
- c) evitar que se generen interferencias en las redes de telecomunicaciones, por lo que, de estas tener lugar, adoptará las medidas de corrección para evitar que se repitan.

SEGUNDO: La fabricación de equipamiento de telecomunicaciones debe someterse al proceso de compatibilización con los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior.

TERCERO: La presente Resolución no exime del cumplimiento de las regulaciones que rigen la utilización de los diferentes servicios de telecomunicaciones y del uso del espectro radioeléctrico, de las normas técnicas o estándares internacionales, así como de las medidas de protección contra incidentes de Ciberseguridad.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

ÚNICA: Las disposiciones y procedimientos que por la presente Resolución se establecen no son aplicables a los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, cuando el equipamiento de telecomunicaciones, dispositivos o partes asociadas a estos son utilizados para sus sistemas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encargar a las direcciones generales de Comunicaciones e Informática, a la Dirección de Inspección, a la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico y a las oficinas territoriales de Control del Ministerio de Comunicaciones, el control y la supervisión de lo dispuesto en la presente Resolución.

SEGUNDA: Derogar la Resolución 17, de 1 de febrero de 2005, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, y parcialmente la Resolución 132, de 25 de noviembre de 2020, del Ministro de Comunicaciones, en su Resuelvo Tercero.

NOTIFÍQUESE a los directores generales de Comunicaciones, de Informática y de la Unidad Presupuestada Técnica de Control del Espectro Radioeléctrico, al Director de Inspección y a los directores territoriales de Control del Ministerio de Comunicaciones.

COMUNÍQUESE a los viceministros y al Director de Regulaciones, todos del Ministerio de Comunicaciones.

DESE CUENTA al Ministro de Industrias.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

DADA en La Habana, a los 13 días del mes de julio de 2022.

Mayra Arevich Marín
Ministra